



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	IRIS CF – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADAS	PROTEFINO S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN" J.M.L. INVERSIONES S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00392 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- En el acápite de "*HECHOS*" en el numeral tercero, deberá corregir la fecha que se señala para la disolución y liquidación de la ejecutada J.M.L. INVERSIONES S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN", toda vez que se indica 28 de agosto de 2023 y en el Certificado de Existencia y Representación legal de dicha sociedad, aparece otra.
- Aclarará al Juzgado si por la obligación que aquí se demanda, la parte actora se ha hecho parte en algún de los procesos de liquidación de las sociedades demandadas.
- Deberá allegar el Registro Único Nacional de Tránsito del vehículo sobre el

cual pretende la medida cautelar, en aras de verificar el historial del vehículo y propietario, y si es del caso, proceder con la medida.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 147

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de octubre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95549b6ea6fd459ebf5f281c260cb172479865d4856f12caba79bcde619dafeb**

Documento generado en 24/10/2023 02:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>